

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por JONATHAN DONADO NIGRO, contra: CLINICA JALLER S.A.S., informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintitrés de julio de Dos Mil Veintiuno.**

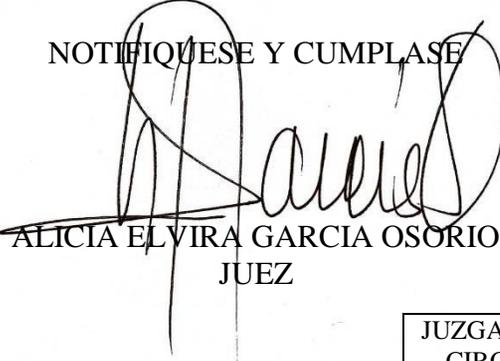
Al observarse que, ante la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, los apoderados judiciales de las partes solicitaron la terminación del proceso por transacción, aceptándose tal pedimento mediante providencia del 20 de octubre de 2020; de manera que se estará a lo resuelto por el ad-quem.

En mérito de lo brevemente de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 20 de octubre de 2020, conforme a lo dictaminado en el artículo 329 del C. G. del Proceso.
2. Acoger la terminación del proceso por transacción, tal y como lo decidió el ad-quem.
3. Ordenar el archivo del expediente al tenor de lo regulado en el Art. 122 C. G. del P., en concordancia con el Art. 145 CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°126 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--